



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 29 de noviembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 663-2024-R.- CALLAO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2050005) del 5 de noviembre de 2024, por la cual el estudiante EMERSON ALDAIR TABOADA VASQUEZ, con Código N° 1829217764, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para cubrir gastos que demande su tratamiento médico.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el artículo 428 de nuestra norma estatutaria, establece que la universidad reconoce el Fondo de Solidaridad del Estudiante obligatorio, con los ingresos aportados por el estudiante, el cual constituye un fondo intangible para los servicios y programas de bienestar estudiantil;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante Emerson Aldair Taboada Vásquez, con Código N° 1829217764, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa Superior de Estudios, solicitó acceder al fondo de solidaridad con el objetivo de solventar los gastos ocasionados por su tratamiento médico, para lo cual adjunta copia de DNI, constancia de última matrícula, recetas médicas y demás documentación sustentatoria;

Que, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, mediante Oficio N° 652-2024-DBU-VRA-UNAC del 13 de noviembre de 2024, remite el Informe Social N° 502-NCR-2024-USS de la Asistente Social, por el cual señala que *“Teniendo en consideración su situación de salud, al sufrir una ruptura del Talón de Aquiles, que le dificulta seguir movilizarse, viéndose obligado a retirarse en el presente semestre académico 2024-B., requiriendo posteriormente hacer rehabilitación, por lo expuesto se considera conveniente brindarle el apoyo del fondo de solidaridad de S/ 4,500 que cubra la intervención quirúrgica”*;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 4158-2024-OPP de 26 de noviembre de 2024, informa que *“(…) existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada por el alumno EMERSON ALDAIR TABOADA VASQUEZ, hasta por la suma de S/. 4,500.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, Meta 0015, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 1177-2024-OAJ, del 29 de noviembre de 2024, en relación a la solicitud de subvención económica por salud, peticionada por el estudiante Emerson Aldair Taboada Vásquez de la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y en razón de





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

la documentación sustentatoria obrante en autos; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el artículo 428 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 5.2 y 5.4 de la Directiva N°006-2013-R, Directiva para Subvención Económica por salud del Fondo de Solidaridad para alumnos de la Universidad Nacional del Callao, aprobada con Resolución N° 320-2013-R; al respecto, opina que “(..) *no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por esta Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que corresponde devolver los actuados a la Secretaría General a fin de que se continúe con el procedimiento conforme a lo normado*”;

Que, de lo evaluado, se aprecia el requerimiento que formula la Dirección de Bienestar Universitario de la universidad; así como los informes técnicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto así como el Proveído de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre los cuales no se ha observado ni evidenciado controversia alguna respecto de la subvención con los fondos de solidaridad solicitada; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado, opinado y expuesto en el Oficio N° 652-2024-DBU-VRA-UNAC; Informe Social N° 502-NCR-2024-USS; Oficio N° 4158-2024-OPP; Proveído N° 1177-2024-OAJ y la documentación sustentatoria en autos; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

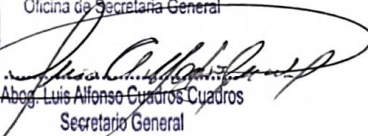
- 1° **OTORGAR**, subvención económica a favor del estudiante **EMERSON ALDAIR TABOADA VASQUEZ**, identificado con DNI N° 72974473, por la suma de S/ 4,500.00 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles), para atender sus gastos ocasionados por su tratamiento médico.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 015, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: “A Estudiantes”, con cargo al Fondo de Solidaridad, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de Tesorería a nombre de don **EMERSON ALDAIR TABOADA VASQUEZ**, con DNI N° 72974473.
- 3° **DISPONER**, que a través de la Dirección de Bienestar Universitario se efectúe el seguimiento del presente caso emitiendo el informe correspondiente conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCNM, DBU, OAJ, DIGA, OPP, UC, UT, R.E. e interesado.